



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO FORAL DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, determina que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyecto de ley y se promoverá para los de una **consulta pública**, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de “Actualización cartográfica del Catálogo de Montes de Utilidad Pública”

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	El Catalogo de Montes de Utilidad Pública se aprobó en 1912 y nunca se ha actualizado, por lo que arrastra descripciones incompletas y/o inexactas, junto a errores que hay que rectificar.
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La política forestal del Gobierno de Navarra se implementa principalmente a través de los montes de Utilidad Pública, y para su gestión es básico determinar estos montes públicos sobre los que pivota la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.
LOS OBJETIVOS DE LA NORMA	Rectificar errores del Catalogo de Montes de Utilidad Pública y modificar algunos montes que pasado un siglo tienen una realidad distinta a la que motivo su declaración.

**LAS POSIBLES
SOLUCIONES
ALTERNATIVAS
REGULATORIAS Y
NO
REGULATORIAS**

El artículo 17 del Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra establece que el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, adoptará la resolución que proceda, ordenando, en caso afirmativo, la inclusión del monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra que se realizará de forma automática mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con el número que corresponda.